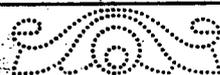


AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año XVIII

Número 894

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL

Imprenta LA ESPAÑOLA
CEUTA

Las casas comerciales más importantes y los profesionales más distinguidos están anunciados en el Boletín Oficial

DISPONIBLE

AGUAS SOUSAS - VERIN

ESTÓMAGO, HÍGADO, RIÑÓN, VEJIGA
PÍDALAS EN:
Casa Alfón y Comp.^a, S. L. CEUTA

OLIMPIA

La mejor Imprenta
de Marruecos

TELÉFONO, 67 CEUTA

CALIDAD EXCELENTE

SOLERA COSIO

José Ibáñez Canto

ALMACEN DE TEJIDOS
CASA FUNDADA EN 1896
DIRECCIÓN:
TELEGRÁFICA } IBAÑEZ
TELEFÓNICA }
APARTADO DE CORREOS, 68
José A. Primo de Rivera, 16 CEUTA

J. ZAPICO Y HERMANOS ULTRAMARINOS

Mártires, 4
CEUTA Almacenistas al por mayor
Teléfono, 401

DISPONIBLE

Compañía Española de Industria y Comercio "ATLAS"

Gasolina, Petróleo, Gasoil, Asfaltos

Distribuidores exclusivos para Marruecos de los productos de la

Compañía Española de Petróleos (C. E. P. S. A.)

Refinería de Sta. Cruz de Tenerife (Canarias)

Casa GONZALEZ

TEJIDOS

FALANGE ESPAÑOLA, 7 CEUTA

EL PRECIO FIJO

Calzados ☉ Pañería ☉ Confecciones

Falange Española, 2 CEUTA Teléfono, 535

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

Jueves 2 de Septiembre de 1943

Se publica los Jueves

1355

PALACIO MUNICIPAL

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde: Todos los días laborables de 12 a 13'30.

Horas de consulta del Sr. Secretario: De 11 a 13'30.

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 8,30 a 13,30.

Horas de despacho al público: De 9 a 13'30.

FARMACIA MUNICIPAL

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a 13'30.

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables, de 10 a 13.

Ayuntamiento de Ceuta**AVISO**

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES, anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

5097

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ceuta**EDICTO**

Por el presente se hace saber que habiendo satisfecho totalmente la sanción económica que le fué impuesta a José Barroso López en el expediente de responsabilidades políticas número 275, del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta, hoy rollo 351 de 1943 de la Audiencia Provincial de Cádiz, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes.

Ceuta diez y siete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez de Instrucción,
Domingo Teruel

5098

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ceuta**REQUISITORIA**

Mohamed Ben Amar Ceuti, conocido por Roberto de la Rosa, natural de Ceuta, de estado soltero, profesión marinero, de 21 años, hijo de Mohamed y de Africa, domiciliado últimamente en Ceuta, procesado por amenazas, sumario 92 de 1943, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para constituirse en prisión y recibirle indagatoria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ceuta 20 de agosto de 1943.

El Secretario,
José Rodríguez

DISPOSICIONES OFICIALES

5101

Ministerio de Hacienda

DECRETO de 27 de julio de 1943 por el que se prorroga hasta el 31 de diciembre del año actual, el contrato con la Compañía Canariense Marroquí de Tabacos, S. A.

Prorrogada la vigencia del Contrato formalizado entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos, aprobado por Real Decreto de treinta de julio de mil novecientos veintiuno, en las mismas condiciones estipuladas, por un plazo que expirará el treinta y uno de diciembre del corriente año, esta misma prórroga debe aplicarse al Contrato de Arrendamiento del Monopolio de Tabacos en las plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla, adjudicado a la Compañía Canariense Marroquí de Tabacos, S. A., por Decretos de veintidós de marzo y veintitrés de abril de mil novecientos treinta y dos, toda vez que en la Cláusula segunda de la escritura de formalización de dicho Contrato, de once de mayo del mismo año, se determina que su vigencia expirará al mismo tiempo que aquel otro Convenio.

Así lo ha solicitado expresamente la representación legal de la referida Entidad concesionaria, en escrito de diecinueve de junio actual, asegurando la continuidad del servicio; y en su consecuencia, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. — Queda prorrogado hasta el treinta y uno de diciembre del corriente año, en las mismas condiciones estipuladas, el Contrato de Arrendamiento del Monopolio de Tabacos en las plazas de Ceuta y Melilla, adjudicado a la Compañía Canariense Marroquí de Tabacos, S. A., por Decreto de veintidós de marzo y veintitrés de abril de mil novecientos treinta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

5102

Ministerio de Industria y Comercio

(Comisaría General de Abastecimientos y Transportes)

Circular núm. 396 dictando normas para la circulación y expedición de guías del jabón de tocador.

Para el desarrollo de lo que afecta a esta Comisaría General en la Orden de la Presidencia de 26 de julio de 1943 («Boletín Oficial del Estado» 210) relativo a la fabricación y venta de jabón de tocador, y de acuerdo con lo dispuesto en la Circular 390, he dispuesto:

Circulación con guía de las partidas de jabón de tocador superiores a cincuenta kilos

Artículo 1.º La circulación del jabón de tocador será sometida a régimen de guía del modelo único de esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Quedan exentas de la necesidad de guías de circulación las partidas de jabón de tocador de peso inferior a 50 kilogramos.

Delegación en el Sindicato de Industrias Químicas de expedición de guías de jabón de tocador

Art. 2.º En virtud de la facultad concedida por el apartado 6.º de la Orden de la Presidencia de 26 de julio de 1943, esta Comisaría General, de acuerdo con las normas contenidas en el artículo 11 de la Circular número 390 («Boletín Oficial del Estado» 200), delega en el Sindicato Vertical de Industrias Químicas la expedición de guías destinadas a amparar la circulación del jabón de tocador.

Suministro de ejemplares para el servicio

Art. 3.º El Sindicato Vertical de Industrias Químicas solicitará de las distintas Comisarías de Recursos los ejemplares de guías de circulación que crea necesario para el servicio.

Las Comisarías de Recursos suministrarán estos ejemplares con la mayor rapidez llevando el cajetín de «Valedera sólo para jabón de tocador», de acuerdo con el artículo 11 de la Circular 390.

El Sindicato Vertical de Industrias Químicas hará la distribución de ejemplares entre sus Oficinas expendedoras y organizará el servicio dentro de las normas contenidas en dicha Circular.

Suspensión de la vigencia de las guías de jabón de tocador hasta 1.º de octubre

Art. 4.º Con el fin de organizar debidamente el servicio, queda en suspenso la vigencia de las guías de jabón de tocador hasta el día 1.º de octubre del corriente año, a partir del cual será imprescindible la guía para toda expedición de suministro de dicho artículo superior a 50 kilogramos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1943.—El Comisario general, P. A., José Marín.

Para superior conocimiento: Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos, Excmo. Sr. Gobernador Civil en funciones de Comisario de Recursos de la Zona de Baleares y Jefe nacional del Sindicato Vertical de Industrias Químicas.

5100

ORDEN de 18 de agosto de 1943 por la que se declara en régimen de libertad de distribución las diversas clases de alcohol industrial.

Ilmos. Sres.: Dados los actuales precios del alcohol vínico e industrial y considerando que la próxima campaña alcohólica se prevé ha de ser de bastante mayor volumen de producción que las pasadas por cuya razón el mercado ha de estar suficientemente abastecido del expresado producto,

Este Ministerio tiene a bien disponer lo siguiente:

Artículo primero.—Se declaran en régimen de libertad de distribución las diversas clases de alcohol industrial, manteniéndose únicamente la intervención en cuanto a producción, con obligación de rendir las fábricas, como se viene haciendo hasta aquí, estadísticas de lo que produzcan al Sindicato Nacional de Industrias Químicas, así como las existencias en cada momento.

Artículo segundo.—La libertad de venta decretada en el apartado anterior, se entenderá para todas las existencias, en fábricas o almacenes y aún para las asignadas por el referido Sindicato y no retiradas por el beneficiario; quedando, por tanto, sin efecto lo que dispone a este respecto la Orden de este Ministerio de 12 de abril de 1943, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 107, del día 17 del mismo mes.

Artículo tercero.—En cuanto al alcohol deshidratado para atenciones del Ministerio del Aire, subsistirá en lo relativo a la asignación pendiente de entrega, lo estipulado en el acuerdo tomado entre el

Sindicato Nacional de Industrias Químicas el referido Ministerio del Aire y los Representantes de la Industria Alcohólica, que dice así:

1.º Que las fábricas de alcohol industrial que estén en condiciones técnicas para fabricar alcohol deshidratado, procederán a hacerlo a la mayor brevedad posible, en la cantidad dicha (200.000 litros).
2.º Que el precio aplicable a este alcohol deshidratado de 99,5-99,7 será el de 665 pesetas Hl., puesto en fábricas, precio señalado en la Circular núm. 384 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes («Boletín Oficial del Estado» de 19-6-43).
3.º Que este precio de 665 pesetas hectólitro, para el alcohol deshidratado se descompondrá en la forma siguiente: a), 165 pesetas señalado en la referida Circular para el alcohol de este tipo; b), 100 pesetas por hectólitro, en compensación a los gastos de fabricación y patente; c), la diferencia hasta 665 pesetas, o sea 400 pesetas, se abonará a la Caja de Compensación de las Azucareras».

Artículo cuarto.—Respecto a nuevas cantidades de alcohol, que pudieran precisar el Ministerio del Aire o la C. A. M. P. S. A., estos Organismos tratarán libremente con las Empresas Alcohólicas.

Artículo quinto.—La Secretaría General Técnica de este Ministerio queda autorizada para dictar cuantas disposiciones complementarias crea convenientes para el exacto cumplimiento de la presente Orden.

Lo que se comunica a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1943.

CARCELLER SEGURA

Ilmos. Sres. Subsecretarios y Secretario general técnico de este Ministerio.

5092

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ceuta

EDICTO

Los herederos de José Arribas Lora, domiciliado últimamente en Ceuta donde falleció, comparecerán en este Juzgado de Instrucción de Ceuta, a una diligencia en expediente 1119 de 1940 por responsabilidades políticas, bajo apercibimientos legales.

Ceuta a 27 de agosto de 1943.

Domínguez Teruel

5099

Sociedad Anónima Abastecimiento de Aguas de Ceuta

Habiendo sido esta Empresa autorizada, por resolución del Excmo. Sr. Alto Comisario de España en Marruecos y Gobernador General de las Plazas de Soberanía, para la reposición de las tarifas de agua que tenía establecida en julio del año 1936, de acuerdo con lo reglamentado, se pone en conocimiento de los señores abonados, que a partir del primero del próximo mes de septiembre empezarán a regir éstas, en la siguiente forma:

Tarifa A.—Para el elemento civil:

A una peseta metro cúbico, con un minimum de de tres metros mensual y una peseta de alquiler de contador.

Tarifa B.—Para el Ramo de Guerra, Dependencias del Estado, pabellones y Ayuntamiento:

A cincuenta céntimos el metro cúbico, con un minimum de tres metros mensual, y una peseta de alquiler de contador.

Tarifa C.—Suministro de agua a buques atracados, a una peseta con veinte céntimos el metro cúbico, y a buques algibes a tres pesetas el metro cúbico.

Los alquileres de contadores correspondientes a las tarifas A y B no se percibirán a partir del primero de septiembre próximo. Oportunamente se avisará la fecha en que empezará a regir dicho extremo.

El Director Gerente

Ministerio de Industria y Comercio

Delegación de Industria de Ceuta

TARIFAS DE AGUA

Don Jaime Porta Massana, Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Ceuta.

Certifico: Que las tarifas que la Sociedad Anónima Abastecimiento de Aguas de Ceuta, tenía establecidas en julio de mil novecientos treinta y seis, eran las siguientes:

Tarifa A.—Para el elemento civil:

A una peseta metro cúbico, con un minimum de tres metros mensuales, y una peseta por alquiler de contador.

Tarifa B.—Para el Ramo de Guerra, Dependencias del Estado, Pabellones y Ayuntamiento:

A cincuenta céntimos el metro cúbico, con un minimum de tres metros mensuales, y una peseta por alquiler de contador.

Tarifa C.—Suministro de agua a buques atracados, a una peseta veinte céntimos metro cúbico, y a buques algibes a tres pesetas metro cúbico.

Lo que certifico a los efectos oportunos, en Ceuta a veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Firmado: Jaime Porta

5091

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza al denunciado Miguel Parra González, de 25 años, natural de Almuñecar (Granada) hijo de Miguel y Antonia, sin domicilio, comparecerá ante este Juzgado Municipal el próximo día 4 de septiembre a las 11, a celebrar el juicio de faltas por estafa de prendas a Encarnación Molina Ríos, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez Municipal,
Ilegible.

El Secretario,
Angel López Marín

5094

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ceuta

REQUISITORIA

Chaib Ben Mohamed Ben Salah, natural de Benioboayag (Beniurriaguel), de estado casado, profesión vendedor, de 27 años, hijo de Mohamed y de Amach, domiciliado últimamente en Ceuta, Príncipe, procesado por cohecho, sumario núm. 49 de 1943, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Ceuta; para ser constituido en prisión bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ceuta 31 de julio de 1943.

El Secretario,
José Rodríguez

5093

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ceuta**EDICTO**

Antonio Ríos, domiciliado últimamente en Ceuta comparecerá en este Juzgado de Instrucción de Ceuta a ser oído en causa núm. 116 de 1943 por adulterio, bajo apercibimientos legales.

Ceuta a 25 de agosto de 1943.

El Secretario,
José Rodríguez

5095

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ceuta**EDICTO**

Fatoma Bentz Hamed Aler, Fatoma Bentz Mohamed Bentz Kaser y Fatoma Bentz Mohamed Bentz Hadda, domiciliadas últimamente en Ceuta, comparecerán en este Juzgado de Instrucción de Ceuta, a

ser oídas en causa núm. 126 de 1943 por detención ilegal, bajo apercibimientos legales.

Ceuta a 23 de agosto de 1943.

El Secretario,
José Rodríguez

5096

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ceuta**REQUISITORIA**

Mohamed Ben Alal Sibai, natural de Alcazarquivir, de estado soltero, profesión jornalero, de 18 años, hijo de Alal y de Maimona, domiciliado últimamente en Ceuta; procesado por hurto sumario 151 de 1942, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para ser constituido en prisión decretada por la Audiencia de Cádiz, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ceuta 23 de agosto de 1943.

El Secretario,
José Rodríguez

LABORATORIO DE ANALISIS

Histológicos - Químicos - Microbiológicos

DIRECTOR: DR. CANO

Horas: de 9 a 13 y de 16 a 19

General Yagüe, 5

Teléfono, 736 CEUTA

CIRUGIA GENERAL

Clínica de Accidentes

Dr. ENRIQUE OSTALE

Falange Española, 11

Teléfono, 519

PULMON Y CORAZON

Dr. CLAUDIO ROMERO

Medicina interna. — Rayos X

J. Antonio, 7

Teléfono, 269

ALMACENES DE TEJIDOS

EL SIGLO Y NUEVO SIGLO

MIGUEL ROSANO DELGADO

Facilidades de pagos a los empleados y obreros Municipales
y de Ferrocarriles Ceuta - Tetuán

José Antonio, 25 - CEUTA - Camoens, 2

Compañía General de Carbones

Oficinas: CALVO SOTELO, 24

Depósitos: MUELLE DEL GENERAL ALFAU

TELÉFONO, 232 CEUTA

Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta

Sociedad Anónima

Capital 3.000.000

Dirección Telegráfica. Alumbrado

Teléfono, 197

Apartado, 13

CEUTA

SOCIEDAD ANONIMA ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE CEUTA

Teléfono, 271

Dirección Telefónica: AGUAS

Domicilio Social: CEUTA

"YBARROLA"

Depósitos de Aceite Combustible, S. A.

Fuel-oil - Gas-oil - Lubricantes

Carbones - Consignaciones

CEUTA
TANGER



Molina, S. L.

ELECTRICIDAD

Artículos para regalos

CEUTA

TETUAN

CADIZ

Comercial Mosquera, S. A.

Casa fundada en 1893 en Santiago de Compostela

Santiago de Compostela - Madrid - Barcelona

CEUTA

Isabel Cabral, 7 y Avenida J. Antonio, 1

Teléfono, 879

COMPANIA ESPAÑOLA DE FOMENTO EN AFRICA. S. A.

(CONCESIONARIA DE LOS ALMACENES DEL DEPÓSITO FRANCO)

DIRECCIONES

EN CEUTA { Telegráfica: FOMAERA
Teléfonos: 577 y 807
Domicilio: Carretera Puntilla, Chalet «Villa
María»
EN BARCELONA. { Telegráfica: FOMAFRA
Domicilio: Valencia, 231 y Provenza, 231

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

Compañía Nacional de Seguros

Subdirección de Ceuta y Zona Occidental de Marruecos

Carlos Gutiérrez Landa

González de la Vega, núm. 5 (frente a Correos). - Teléfono, 141
Sucursal en Tetuán: Sidi Mandri, núm. 15. — Teléfono, 351

C.ª CANARIENSE MARROQUI DE TABACOS S. A.

CEUTA - MELILLA

TELEFONO: 676

CALVO SOTELO: 26